



**Programa Anual de Trabajo de la Comisión de
Quejas y Denuncias
2025**

Contenido

I. Presentación	1
II. Objetivo general	3
III. Objetivos específicos	4
IV. Líneas de acción	5
V. Calendario de actividades	6

I. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 459, párrafos 1, inciso b), y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior; y 9, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, ambos de este Instituto; así como del numeral diecinueve, apartado I, inciso f, del Acuerdo del Consejo General de este Instituto de 05 de septiembre de 2024 identificado con la clave **INE/CG2211/2024**, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales, así como la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, se presenta al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral el Programa Anual de Trabajo para el año 2025 de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Conforme a los artículos 459, párrafo 1, inciso b); 463 Bis, 464, 468, párrafo 4; 469, párrafos 2 y 3, y 471, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Quejas y Denuncias tiene como atribuciones principales, resolver lo conducente respecto de las solicitudes de adopción de medidas cautelares, relacionadas con supuestas infracciones en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género; conocer y aprobar, en su caso, los anteproyectos de resolución que someta a su consideración la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad electoral, respecto de las presuntas faltas administrativas a que se refiere el Libro Octavo, Título Primero, Capítulo I de la citada ley, así como determinar la procedencia o improcedencia de medidas cautelares sobre actos o hechos que posiblemente constituyan una infracción administrativa electoral, a fin de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en la materia.

En este orden de ideas, durante el presente año estarán en curso Procesos Electorales para elegir los siguientes cargos:

Elecciones federales

- Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Cargos a elegir	
Ministros de la Suprema Corte de Justicia	9
Magistrados Tribunal de Disciplina Judicial	5
Magistrados Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2
Magistrados Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	15
Magistrados de Circuito	464
Jueces de Distrito	386
Total de cargos	881

Fuente: Elaborado con información de la CONVOCATORIA para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación. Disponible en <https://convocatoriapublica.senado.gob.mx/029PJ24>

Elecciones locales

- Durango y Veracruz - Cargos que integran los Ayuntamientos.

Entidad	Presidencias	Sindicaturas	Regidurías	Total
Durango	39	39	326	404
Veracruz	212	212	630	1,054

En este sentido, ante la presentación de quejas que inicien procedimientos especiales sancionadores (PES) durante 2025, en las que las personas promoventes soliciten el dictado de medidas cautelares sobre cuestiones que son de la competencia exclusiva de este órgano colegiado —entre otras, relacionadas con presunta contratación y/o adquisición de tiempo en radio y televisión, uso indebido de la pauta, difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en radio y televisión o supuesta calumnia en radio y televisión, así como aquellas denuncias en materia de violencia política en contra de las mujeres por razón de género—, el deber de la Comisión Quejas y Denuncias es analizar y resolver, de manera pronta y expedita, sobre las medidas precautorias que se soliciten.

Además, como se precisó, a la Comisión de Quejas y Denuncias también le corresponde analizar y pronunciarse respecto de los anteproyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios (POS), a fin de que, posteriormente, esos asuntos sean sometidos a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que ese órgano los resuelva, en definitiva.

En este contexto, la Comisión de Quejas y Denuncias establece objetivos generales y específicos, líneas de acción y un calendario de actividades que permita cumplir las funciones que le son encomendadas en la normativa aplicable.

II. Objetivo general

Analizar y aprobar, en su caso, los anteproyectos de resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y emitir acuerdos sobre medidas cautelares **que presente la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, tanto en los**

procedimientos sancionadores ordinarios, como en los procedimientos especiales sancionadores, observando los principios rectores, constitucionales y legales, de la materia electoral.

III. Objetivos específicos

Las finalidades particulares para alcanzar por la Comisión de Quejas y Denuncias durante el año 2025 son las siguientes:

1. Dar impulso procesal a los procedimientos sancionadores ordinarios relacionados con las faltas administrativas de la materia que son denunciadas ante el órgano central de este Instituto a efecto de que sean concluidos de manera pronta y expedita.
2. Dar seguimiento a la sustanciación de los procedimientos sancionadores ordinarios con la finalidad de vigilar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto cumpla con los plazos establecidos en el Libro Octavo, Capítulos II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares, a fin de, en su caso, lograr la cesación de los actos o hechos que posiblemente constituyan alguna infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.
4. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres por razón de género, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que constituyan la

infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y las contenidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

5. Dar seguimiento a los trabajos de clasificación y sistematización de los criterios en materia de quejas administrativas sostenidos por el Consejo General, la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
6. Dar seguimiento al control de notificaciones de acuerdos de medidas cautelares, a efecto de constatar que se realizan conforme a la normativa, así como generar recomendaciones y mecanismos de tratamiento para subsanar cualquier irregularidad detectada.

IV. Líneas de acción

1. Dar seguimiento a las investigaciones que se desarrollen para dilucidar la materia de los procedimientos sancionadores ordinarios o las solicitudes de medidas cautelares.
2. Analizar y dictar, de manera expedita, los acuerdos de las medidas cautelares que se soliciten en los procedimientos administrativos sancionadores, especiales u ordinarios, que versen sobre la presunta comisión de ilícitos que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a la Comisión de Quejas y Denuncias.

3. Analizar y dictar, de manera expedita, las resoluciones correspondientes a las solicitudes de medidas cautelares relacionadas con hechos que constituyan violencia política contra las mujeres por razón de género que se soliciten en los procedimientos especiales sancionadores, que le corresponda conocer a la Comisión de Quejas y Denuncias.
4. Analizar y aprobar, de manera expedita y exhaustiva, los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, a efecto de que esos asuntos sean sometidos de manera oportuna a consideración del Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.
5. En su caso, determinar las diligencias adicionales que sean necesarias para el adecuado análisis de la materia de las medidas cautelares y los procedimientos ordinarios sancionadores.

V. Calendario de actividades

La Comisión de Quejas y Denuncias sesionará de forma ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, conforme lo establezca la ley, el Reglamento de Comisiones del Consejo General y la debida atención de los asuntos.

La calendarización de las actividades a realizar será la siguiente:

Actividades	Meses											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Analizar y aprobar el anteproyecto de resolución en los POS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dar seguimiento a la sustanciación de los POS.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Actividades	Meses											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3. Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares en los POS y PES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Garantizar la atención expedita de las solicitudes de medidas cautelares relacionadas con violencia política contra las mujeres por razón de género	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5. Dar seguimiento y sistematizar los criterios de la Comisión de Quejas y Denuncias, el Consejo General y el TEPJF	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Dar seguimiento al control de notificación de acuerdos de medidas cautelares	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓